

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del Sr. Juez. Pasa la presente demanda digital que correspondió por reparto. Informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, se permite el ingreso del 40% de la planta de personal, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados, igualmente informo a usted, que no corrieron términos los días 15 y 16 de abril del 2021, por cierre del despacho por cambio de secretaria, Sírvese Proveer. Cali, abril 20 del 2021

Auto No.670

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril veinte (20) del año dos mil veintiuno

(2021).

Como quiera que la anterior demanda reúne de lleno los requisitos legales exigidos por los artículos 368 y ss. del Gral. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que mediante apoderado judicial promueve el señor ANDRES FERNANDO MOSQUERA PEREA contra la señora KAREN CASTILLO MARTINEZ

SEGUNDO.- El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de Mayor y Menor Cuantía, señalado en los artículos 368 y ss. del C.Gral del P.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días. Efectúese la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020 en concordancia con el inciso 6° del Nral. 3° del artículo 291 e inciso 4° del art. 292 del CGP.

CUARTO.- Reconocer Personería suficiente al doctor WAGNER FERNANDO TERAN BARONA, identificado con la T.P. No.44.301 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder que antecede.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff47044bf8490c902b73864467ce5632fcdeeb08042c02b531e835d8f8e9726f

Documento generado en 22/04/2021 12:09:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>